

VISTO:

El Expediente OE N° 676-M-2020 y la solicitud N° 56657/D, y:

CONSIDERANDO:

Que mediante dicho expediente se gestiona la contratación de un servicio de sonido y luces a ser utilizado en el evento "Pre Confluencia 2020", los días 07, 08 y 09 de febrero del corriente año, solicitado por la Secretaría de Cultura, Deportes y Actividad Física, contando con la autorización del Subsecretario de Hacienda;

Que a fs. 19 consta la aprobación del Pliego de Bases y Condiciones por parte de la Subsecretario de Hacienda;

Que a fs. 26, se incorpora Circular N° 1, en la cual se modifican los días del evento y se excluye del mencionado servicio la provisión de sistema de Video;

Que a tal efecto se realizó el llamado a Concurso de Precios N° 4/2020 cuyo acto de apertura operó el día 06 de febrero de 2020 a las 10:00 horas;

Que se cursaron invitaciones a diez firmas del rubro, de las cuales se presentaron ALVEZ JORGE DANIEL y NAJAR LUIS CRISTOBAL;

Que a fs. 31 obra el Acta de Apertura del llamado referenciado;

Que a fs. 57 se expide la Comisión de Preadjudicación aconsejando, con el aval del Secretario de de Cultura, Deportes y Actividad Física, en calidad de asesor técnico y representante del área solicitante, desestimar a las firmas NAJAR LUIS CRISTOBAL, en el renglón N° 1, por no cumplir con las cláusulas N° 3.1 y 3.3, del Pliego de Bases y Condiciones y en un todo de acuerdo con la Cláusula N° 7.1 inc a) y f), y ALVEZ JORGE DANIEL, en el renglón N° 1, Oferta Básica y Alternativa N° 1, por Alto Precio según Presupuesto Oficial y declarar fracasado el presente Concurso;

Que con fecha 06 de febrero de 2020, en Nota s/N° del Secretario de Cultura, Deporte y Actividad Física, remitida a la Secretaría de Hacienda, solicita la Contratación Directa por vía de excepción, de la firma NAJAR LUIS CRISTOBAL, en el marco del Art. 72) del Dto N° 425/2014 y lo establecido en la Ordenanza 7838 Inc. 3) Pto 2) Inc. b) y c). Asimismo, expresa: *"Motiva la presente el hecho de que por razones de necesidad y urgencia se debe contar con un servicio de sonido y luces requerido para el certamen Pre Confluencia, que las características técnicas propuestas son suficientes para realizar el evento y que el precio de mercado proporcionado es razonable en beneficio de los intereses municipales."*

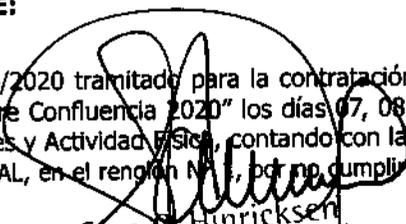
Que dado el inicio de las actividades ya programadas y teniendo en cuenta además que se trata de un evento público, no se cuenta con el tiempo material para realizar un nuevo acto licitatorio sin perjuicio para el servicio;

Que atento a lo expuesto es menester dictar la norma legal respectiva;

Por ello:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º) DESESTIMAR en el Concurso de Precios N° 4/2020 tramitado para la contratación del servicio de ----- sonido y luces a ser utilizado en el evento "Pre Confluencia 2020" los días 07, 08 y 09 de febrero del corriente año, solicitado por la Secretaría Cultura, Deportes y Actividad Física, contando con la autorización del Subsecretario de Hacienda, a las firmas NAJAR LUIS CRISTOBAL, en el renglón N° 1, por no cumplir con las cláusulas


Sara L. Hinricksen
DIRECTORA DE COMPRAS Y CONTRATACIONES
SUBSECRETARIA DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN

Nº 3.1 y 3.3, del Pliego de Bases y Condiciones y en un todo de acuerdo con la Cláusula Nº 7.1 inc a) y f), y ALVEZ JORGE DANIEL, en el renglón Nº 1, Oferta Básica y Alternativa Nº 1, por Alto Precio según Presupuesto Oficial, de acuerdo a lo aconsejado por la Comisión de Preadjudicación a fs. 57 y lo expuesto en los considerandos.-

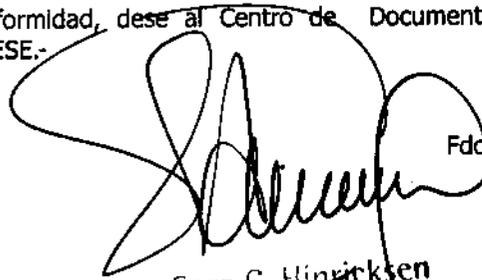
ARTÍCULO 2º) DECLARAR FRACASADO el Concurso de Precios Nº 4/2020 tramitado para la contratación del ----- servicio de sonido y luces a ser utilizado en el evento "Pre Confluencia", los días 07, 08 y 09 de febrero del corriente año, solicitado por la Secretaría Cultura, Deportes y Actividad Física, contando con la autorización del Subsecretario de Hacienda, por ofertas inconvenientes, de acuerdo a lo Informado por la Comisión de Preadjudicación a fs. 57 y lo expuesto en los considerandos.-

ARTÍCULO 3º) AUTORIZAR y APROBAR la Contratación Directa para la contratación del servicio de alquiler de ----- sonido y luces, para el evento Pre Confluencia, los días 7, 8 y 9 de febrero del corriente año, a la firma NAJAR LUIS CRISTOBAL, por un importe total de \$ 190.000,00 (Pesos Ciento Noventa Mil), encuadrando la misma en las excepciones previstas en el artículo 3º) inciso 2 puntos b) y c) de la Ordenanza Nº 7838 y en el artículo 72 punto a), b) y e) del Decreto 425/2014, de acuerdo a lo expuesto en los considerandos y lo solicitado por el Secretario de Cultura, Deportes y Actividad Física.

ARTÍCULO 4º) Por Tesorería previa intervención de la Contaduría Municipal, liquídese y páguese el gasto ----- que surja del presente con cargo a la partida respectiva del presupuesto de gastos vigente.-

ARTÍCULO 5º) REGÍSTRESE, cúmplase de conformidad, dese al Centro de Documentación e Información ----- Municipal y oportunamente ARCHÍVESE.-

Es copia



Fdo.: SILVESTRINI

Sara C. Hinricksen
DIRECTORA DE CONTRAS Y CONTRATACIONES
SUBSECRETARIA DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE NEUQUEN

Publicación Boletín Oficial Municipal
Edición Nº <u>2275</u>
Fecha <u>26.1.02...1.2020</u>